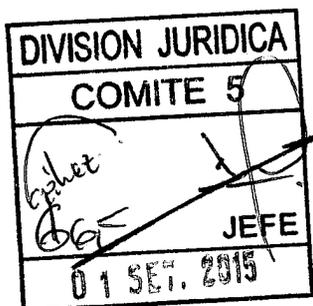
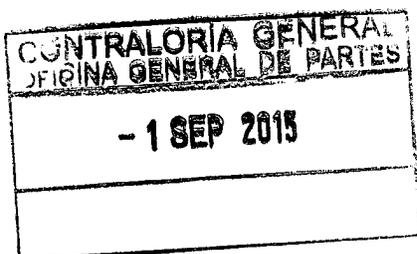




Aprueba Modificación de Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA, y el **Servicio de Salud Araucanía Norte**, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2014 y 2015.

RESOLUCIÓN N° 273

SANTIAGO, 25 DE AGOSTO DE 2015



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.798, Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2015; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; **en el Decreto Supremo N° 611, de 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;** en la Resolución Exenta N° 304, de 30 de enero de 2014; en el Oficio ORD. N° 1303, de fecha 23 de julio de 2015, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Oficio ORD. C21 N°2464, de fecha 7 de agosto de 2015, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales; en la **Resolución N° 15, de fecha 12 de febrero de 2014, en la Resolución N° 215, de fecha 7 de octubre de 2014 y en la Resolución N°165, de fecha 11 de mayo de 2015,** todas, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

MKI / RGG / RPH / SCA / JTR / ALR / drc
Distribución:

- 1.- Jefa División Programática
 - 2.- Jefa Área de Finanzas SENA
 - 3.- Área de Finanzas SENA (Unidad de presupuestos y unidad de convenios)
 - 4.- Área Tratamiento SENA (adultos)
 - 5.- Dirección Regional SENA Araucanía
 - 6.- División Jurídica SENA
 - 7.- Servicio de Salud Araucanía Norte (calle Pedro de Oña N° 387, comuna de Angol)
 - 8.- Oficina de Partes
- S- 7932/15

TOMADO RAZÓN

22 SET. 2015

Contralor General
de la República
Subrogante



2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.

3.- Que, con fecha 11 de noviembre de 2014, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol suscribió un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Ministerio de Salud, destinado a implementar un Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol. Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 304, de fecha 30 de enero de 2014, rectificada mediante Resolución Exenta N° 858, de 03 de marzo de 2014, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

4.- Que, de acuerdo al número 2.3 de la cláusula tercera del convenio de Colaboración Técnica y financiera individualizado en el número precedente, con el objeto de brindar un mejor servicio, y teniendo en cuenta además, la necesidad de aumentar las posibilidades de logros terapéuticos sostenibles en el tiempo, se estableció, que los convenios suscritos entre SENDA y los respectivos establecimientos públicos, en virtud a la implementación de este programa, tendrán una vigencia hasta diciembre de 2015.

5.- Que, dentro del marco del convenio de Colaboración Técnica y Financiera, con fecha **02 de enero de 2014**, SENDA y el **Servicio de Salud Araucanía Norte**, celebraron un convenio de prestación de servicios, con el objetivo de otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a la atención de personas beneficiarias del Libro II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que consultan por problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, en los centros de tratamiento que, para estos efectos, han sido autorizados por la Autoridad de Salud correspondiente y cuya contratación ha sido acordada por SENDA y el Ministerio de Salud. Dicho convenio fue aprobado mediante **Resolución N° 15, de fecha 12 de febrero de 2014**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

6.- Que, la cláusula decimocuarta del convenio antes señalado, faculta a SENDA para realizar durante los meses de julio del 2014, enero del 2015 y julio del 2015, reasignaciones de los recursos contratados con el Servicio de Salud y del número de meses de planes comprometidos con éste, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el establecimiento de salud mediante dicho instrumento. Asimismo, el convenio, en la misma cláusula, establece que las partes tienen la facultad de acordar modificaciones de otra naturaleza, siempre dentro del margen de la legislación vigente.

7.- Que, de acuerdo a lo indicado en la cláusula anterior, en el mes de **enero de 2015**, se cumplieron los presupuestos previstos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento, razón por la cual las partes suscribieron con fecha **8 de enero de 2015**, una modificación del contrato, el que fue aprobado por **Resolución N°165, de fecha 11 de mayo de 2015**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, alterando el número de los distintos tipos de planes de tratamiento adquiridos de acuerdo a los niveles de ejecución de los mismos. Esto, sin perjuicio de las modificaciones de otra naturaleza realizadas por las partes.

8.- Que, según consta de Oficio ORD. N° 1303, de 23 de julio 2015, de SENDA y de Oficio ORD C21 N° 2464, de 7 de agosto de 2015, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, se han cumplido nuevamente, los presupuestos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación originalmente asignados, teniéndose en cuenta para ello, la ejecución del primer semestre del 2015, así como la información relativa al desempeño de centros ejecutores, tanto en aspectos técnico-clínicos como en aspectos administrativo-financieros.

9.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Araucanía Norte**, con fecha **2 de julio de 2015**, celebraron una modificación de convenio de prestación de servicios, como parte de la implementación del Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol, la que altera el número de meses de planes de tratamiento acordado originalmente por las partes.

10.- Que, la Ley Anual de Presupuestos del año 2015, contempla los recursos necesarios para la modificación de convenio que se aprueba por el presente instrumento.

11.- Que, procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la modificación de Convenio de Prestación de Servicios, celebrada con fecha **2 de julio de 2015**, entre, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Araucanía Norte**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El menor gasto que irrogará para este Servicio, la Modificación del Convenio de Prestación de Servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá a la suma de **\$2.341.225 (dos millones trescientos cuarenta y un mil doscientos veinticinco pesos)**, el que incrementará la **partida presupuestaria 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2015**.

ARTÍCULO TERCERO: El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

MODIFICACION DE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y EL SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA LOS AÑOS 2014 Y 2015.

En Santiago de Chile, a **2 de julio de 2015**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "El Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional, don **Mariano Montenegro Corona**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y el **Servicio de Salud Araucanía Norte**, RUT N° 61.955.100-1, en adelante "El Servicio de Salud", representado por su Director, don **Cristian Marcelo Mignolet Cortés**, ambos domiciliados en calle Pedro de Oña N° 387, comuna de Angol, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 11 de noviembre de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Ministerio de Salud, destinado a implementar un Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol. Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 304, de 30 de enero de 2014, rectificada mediante Resolución Exenta N°858, de 03 de marzo de 2014, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

En virtud de lo dispuesto en el numeral 8 de la cláusula primera de dicho convenio, SENDA se comprometió a destinar parte de los recursos que se le asignen en la respectiva Ley de Presupuestos para el desarrollo e implementación del programa previamente señalado, estableciéndose que para tal objeto podría suscribir contratos de compra de servicios de planes de tratamiento con entidades públicas y privadas.

Asimismo, el número 2.3 de la cláusula tercera del convenio de colaboración técnica y financiera antes mencionado, establece que, con el objeto de brindar un mejor servicio y teniendo en cuenta la necesidad de aumentar las posibilidades de logros terapéuticos sostenibles en el tiempo, los convenios suscritos entre SENDA y los respectivos Servicios de Salud, en virtud a la implementación de este programa, se suscribirán hasta diciembre de 2015.

SEGUNDO: Con fecha **02 de enero de 2014**, SENDA y el **Servicio de Salud Araucanía Norte** celebraron un convenio de prestación de servicios, con el objetivo de otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a la atención de personas beneficiarias del Libro II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud que consultan por problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas en los centros de tratamiento que, para estos efectos, han sido autorizados por la Autoridad de Salud correspondiente y cuya contratación ha sido acordada por SENDA y el Ministerio de Salud. Dicho convenio fue aprobado mediante **Resolución N° 15, de fecha 12 de febrero de 2014**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De acuerdo a la cláusula **décimo cuarta** del mencionado convenio de prestación de servicios, SENDA se encuentra facultado para realizar, durante los meses de julio del 2014, enero del 2015 y julio del 2015, reasignaciones de los recursos contratados con el Servicio de Salud y del número de meses de planes comprometidos con éste, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento.

TERCERO: De acuerdo a lo indicado en la cláusula anterior, en el mes de agosto de 2014, se cumplieron los presupuestos previstos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento, razón por la cual las partes suscribieron con fecha **19 de agosto de 2014**, una modificación del contrato, el que fue aprobado por **Resolución N°215, de fecha 7 de octubre de 2014** del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, alterando el número de los distintos tipos de planes de tratamiento adquiridos de acuerdo a los niveles de ejecución de los mismos.

En virtud de esa modificación, el **Servicio de Salud Araucanía Norte** se comprometió a realizar desde el 19 de agosto de 2014 y durante el año 2015, la cantidad de meses de planes de tratamiento indicados en el instrumento antes individualizado.

CUARTO: En el mes de enero de 2015, y en razón a que se cumplieron los presupuestos previstos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento, las partes suscribieron con fecha **8 de enero de 2015**, una modificación de convenio, la que fue aprobada mediante **Resolución N° 165, de fecha 11 de mayo de 2015**, de este Servicio.

En virtud de esa modificación, el **Servicio de Salud Araucanía Norte** se comprometió a realizar desde el **8 de enero de 2015** y durante el año 2015, la cantidad de meses de planes de tratamiento en los establecimientos indicados, que a continuación se señalan en el siguiente cuadro:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Año	Región	Servicio de Salud	Establecimiento	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
				PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	
2014	9	Araucanía Norte	Hospital Angol	0	229	0	0	0	60.248.984
	9	Araucanía Norte	Hospital Collipulli	156	0	0	0	0	14.183.676
	9	Araucanía Norte	CESFAM Los Sauces	134	0	0	0	0	12.183.414
	9	Araucanía Norte	CESFAM Lumaco	0	0	0	0	0	0
	9	Araucanía Norte	CESFAM Renaico	91	0	0	0	0	8.273.811
	9	Araucanía Norte	CESFAM Victoria	192	0	0	0	0	17.456.832
	9	Araucanía Norte	Hospital Purén	100	0	0	0	0	9.092.100
2015	9	Araucanía Norte	Hospital Angol	0	240	0	0	0	65.037.360
	9	Araucanía Norte	Hospital Collipulli	156	0	0	0	0	14.609.244

9	Araucanía Norte	CESFAM Los Sauces	192	0	0	0	0	17.980.608
9	Araucanía Norte	CESFAM Lumaco	0	0	0	0	0	0
9	Araucanía Norte	CESFAM Renaico	192	0	0	0	0	17.980.608
9	Araucanía Norte	CESFAM Victoria	192	0	0	0	0	17.980.608
9	Araucanía Norte	Hospital Purén	120	0	0	0	0	11.237.880
TOTAL 2014			673	229	0	0	0	121.438.817
TOTAL 2015			852	240	0	0	0	144.826.308
TOTAL CONVENIO			1.525	469	0	0	0	266.265.125

QUINTO: En razón de lo expuesto, y habiéndose cumplido nuevamente los presupuestos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación asignados en la modificación de convenio de fecha **8 de enero de 2015** y en virtud a la facultad de acordar modificaciones de otra naturaleza, las partes vienen en modificar dicho acuerdo de voluntades de la forma que se expone en las siguientes cláusulas.

SEXTO: Por el presente acto las partes convienen que, sin perjuicio de lo acordado en el convenio de que trata la cláusula segunda de este instrumento y sus respectivas modificaciones, el **Servicio de Salud Araucanía Norte** se compromete a ejecutar, a partir de la fecha del presente acto y hasta el 31 de diciembre de 2015, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que se detallan en la siguiente tabla y en el cuadro que forma parte integrante de la cláusula sexta del presente instrumento, en los términos, forma y condiciones que se estipulan y detallan en el referido convenio y en el presente instrumento que lo modifica.

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Tratamiento 2015	Precio Planes	Precio Total año 2015
a) Ambulatorio Básico Población General	827	\$93.649.-	\$77.447.723.-
b) Ambulatorio Intensivo Población General	240	\$270.989.-	\$65.037.360.-
Total Precio 2015			\$142.485.083.-

TOTAL CONVENIO AÑO 2014	\$121.438.817.-
TOTAL CONVENIO AÑO 2015	\$142.485.083.-
TOTAL CONVENIO PERIODO 2014 - 2015	\$263.923.900.-

Por tanto, en virtud de lo expuesto anteriormente, el monto para el año 2015 en la modificación de convenio de fecha **8 de enero de 2015**, correspondía a **\$144.826.308.-**, en consideración de la cantidad y tipo de meses de planes de tratamiento que el **Servicio de Salud Araucanía Norte** se comprometió a ejecutar, y en consideración al precio de los meses de planes de tratamiento, para el año 2015.

En virtud a la modificación en el número de planes a ejecutarse, que mediante el presente instrumento se acuerda, existe, respecto a la modificación de convenio de fecha 8 de enero de 2015 **una disminución** en el precio para el año 2015, **de \$2.341.225.-** quedando el monto para el año 2015 en **\$142.485.083.-**

En consecuencia, el monto total que importará la ejecución de este convenio, a partir de la presente modificación, corresponde a la suma total de **\$263.923.900.-**

SEPTIMO: Como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta el acuerdo de voluntades individualizado en la cláusula tercera de este instrumento, las partes vienen en sustituir el cuadro anexo de actividades comprometidas anuales, por el que se señala a continuación, a fin de contar con un cuadro actualizado:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Año	Región	Servicio de Salud	Establecimiento	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
				PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	
2014	9	Araucanía Norte	Hospital Angol	0	229	0	0	0	60.248.984
	9	Araucanía Norte	Hospital Collipulli	156	0	0	0	0	14.183.676
	9	Araucanía Norte	CESFAM Los Sauces	134	0	0	0	0	12.183.414
	9	Araucanía Norte	CESFAM Lumaco	0	0	0	0	0	0
	9	Araucanía Norte	CESFAM Renaico	91	0	0	0	0	8.273.811
	9	Araucanía Norte	CESFAM Victoria	192	0	0	0	0	17.456.832
	9	Araucanía Norte	Hospital Purén	100	0	0	0	0	9.092.100
2015	9	Araucanía Norte	Hospital Angol	0	240	0	0	0	65.037.360
	9	Araucanía Norte	Hospital Collipulli	156	0	0	0	0	14.609.244
	9	Araucanía Norte	CESFAM Los Sauces	180	0	0	0	0	16.856.820
	9	Araucanía Norte	CESFAM Lumaco	0	0	0	0	0	0
	9	Araucanía Norte	CESFAM Renaico	121	0	0	0	0	11.331.529
	9	Araucanía Norte	CESFAM Victoria	238	0	0	0	0	22.288.462
	9	Araucanía Norte	Hospital Purén	132	0	0	0	0	12.361.668
TOTAL 2014				673	229	0	0	0	121.438.817
TOTAL 2015				827	240	0	0	0	142.485.083
TOTAL CONVENIO				1.500	469	0	0	0	263.923.900

OCTAVO: Las partes dejan constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de prestación de servicios individualizado en la cláusula segunda de este instrumento.

NOVENO: La representación con la que comparece don **Mariano Montenegro Corona**, consta de su designación como Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dispuesta por Decreto Supremo N°611, de fecha 13 de Mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de su Director don **Cristian Marcelo Mignolet Cortés** para actuar en representación del **Servicio de Salud Araucanía Norte**, consta en lo dispuesto en el Decreto Supremo N°3, de fecha 8 de enero de 2015, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

DECIMO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman: **Cristian Marcelo Mignolet Cortés.** Director. Servicio de Salud Araucanía Norte.
Mariano Montenegro Corona. Director. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



MARIANO MONTENEGRO CORONA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

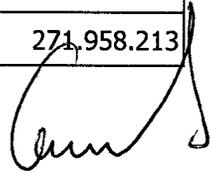
CERTIFICADO N° 837

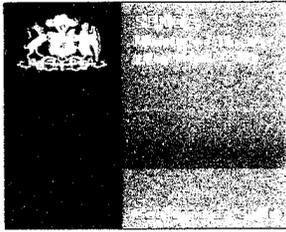
FECHA 25-08-2015

Se certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución
N°	273
DETALLE	Aprueba Modificación de Convenio de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda, y el Servicio de Salud Araucanía Norte, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2014-2015.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	41.403.518.000
Comprometido	41.133.901.012
Presente Documento Resolución Exenta	-2.341.225
Saldo Disponible	271.958.213


**JORGE TORO REVECO
JEFE DE FINANZAS**



MODIFICACION DE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y EL SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA LOS AÑOS 2014 Y 2015.

En Santiago de Chile, a **2 de julio de 2015**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "El Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional, don **Mariano Montenegro Corona**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y el **Servicio de Salud Araucanía Norte**, RUT N° 61.955.100-1, en adelante "El Servicio de Salud", representado por su Director, don **Cristian Marcelo Mignolet Cortés**, ambos domiciliados en calle Pedro de Oña N° 387, comuna de Angol, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 11 de noviembre de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Ministerio de Salud, destinado a implementar un Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol. Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 304, de 30 de enero de 2014, rectificada mediante Resolución Exenta N° 858, de 03 de marzo de 2014, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

En virtud de lo dispuesto en el numeral 8 de la cláusula primera de dicho convenio, SENDA se comprometió a destinar parte de los recursos que se le asignen en la respectiva Ley de Presupuestos para el desarrollo e implementación del programa previamente señalado, estableciéndose que para tal objeto podría suscribir contratos de compra de servicios de planes de tratamiento con entidades públicas y privadas.

Asimismo, el número 2.3 de la cláusula tercera del convenio de colaboración técnica y financiera antes mencionado, establece que, con el objeto de brindar un mejor servicio y teniendo en cuenta la necesidad de aumentar las posibilidades de logros terapéuticos sostenibles en el tiempo, los convenios suscritos entre SENDA y los respectivos Servicios de Salud, en virtud a la implementación de este programa, se suscribirán hasta diciembre de 2015.

SEGUNDO: Con fecha **02 de enero de 2014**, SENDA y el **Servicio de Salud Araucanía Norte** celebraron un convenio de prestación de servicios, con el objetivo de otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a la atención de personas beneficiarias del Libro II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud que consultan por problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas en los centros de tratamiento que, para estos efectos, han sido autorizados por la Autoridad de Salud correspondiente y cuya contratación ha sido acordada por SENDA y el Ministerio de Salud. Dicho convenio fue aprobado mediante **Resolución N° 15, de fecha 12 de febrero de 2014**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De acuerdo a la cláusula **décimo cuarta** del mencionado convenio de prestación de servicios, SENDA se encuentra facultado para realizar, durante los meses de julio del 2014, enero del 2015 y julio del 2015, reasignaciones de los recursos contratados con el Servicio de Salud y del número de meses de planes comprometidos con éste, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de

cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento.

TERCERO: De acuerdo a lo indicado en la cláusula anterior, en el mes de agosto de 2014, se cumplieron los presupuestos previstos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento, razón por la cual las partes suscribieron con fecha **19 de agosto de 2014**, una modificación del contrato, el que fue aprobado por **Resolución N°215, de fecha 7 de octubre de 2014** del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, alterando el número de los distintos tipos de planes de tratamiento adquiridos de acuerdo a los niveles de ejecución de los mismos.

En virtud de esa modificación, el **Servicio de Salud Araucanía Norte** se comprometió a realizar desde el 19 de agosto de 2014 y durante el año 2015, la cantidad de meses de planes de tratamiento indicados en el instrumento antes individualizado.

CUARTO: En el mes de enero de 2015, y en razón a que se cumplieron los presupuestos previstos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento, las partes suscribieron con fecha **8 de enero de 2015**, una modificación de convenio, la que fue aprobada mediante **Resolución N° 165, de fecha 11 de mayo de 2015**, de este Servicio.

En virtud de esa modificación, el **Servicio de Salud Araucanía Norte** se comprometió a realizar desde el **8 de enero de 2015** y durante el año 2015, la cantidad de meses de planes de tratamiento en los establecimientos indicados, que a continuación se señalan en el siguiente cuadro:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Año	Región	Servicio de Salud	Establecimiento	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
				PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	
2014	9	Araucanía Norte	Hospital Angol	0	229	0	0	0	60.248.984
	9	Araucanía Norte	Hospital Collipulli	156	0	0	0	0	14.183.676
	9	Araucanía Norte	CESFAM Los Sauces	134	0	0	0	0	12.183.414
	9	Araucanía Norte	CESFAM Lumaco	0	0	0	0	0	0
	9	Araucanía Norte	CESFAM Renaico	91	0	0	0	0	8.273.811
	9	Araucanía Norte	CESFAM Victoria	192	0	0	0	0	17.456.832
	9	Araucanía Norte	Hospital Purén	100	0	0	0	0	9.092.100
2015	9	Araucanía Norte	Hospital Angol	0	240	0	0	0	65.037.360
	9	Araucanía Norte	Hospital Collipulli	156	0	0	0	0	14.609.244
	9	Araucanía Norte	CESFAM Los Sauces	192	0	0	0	0	17.980.608
	9	Araucanía Norte	CESFAM Lumaco	0	0	0	0	0	0
	9	Araucanía Norte	CESFAM Renaico	192	0	0	0	0	17.980.608
	9	Araucanía Norte	CESFAM Victoria	192	0	0	0	0	17.980.608
	9	Araucanía Norte	Hospital Purén	120	0	0	0	0	11.237.880
TOTAL 2014				673	229	0	0	0	121.438.817
TOTAL 2015				852	240	0	0	0	144.826.308
TOTAL CONVENIO				1.525	469	0	0	0	266.265.125

QUINTO: En razón de lo expuesto, y habiéndose cumplido nuevamente los presupuestos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación asignados en la modificación de convenio de fecha **8 de enero de 2015** y en virtud a la facultad de acordar modificaciones de otra naturaleza, las partes vienen en modificar dicho acuerdo de voluntades de la forma que se expone en las siguientes cláusulas.

SEXTO: Por el presente acto las partes convienen que, sin perjuicio de lo acordado en el convenio de que trata la cláusula segunda de este instrumento y sus respectivas

modificaciones, el **Servicio de Salud Araucanía Norte** se compromete a ejecutar, a partir de la fecha del presente acto y hasta el 31 de diciembre de 2015, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que se detallan en la siguiente tabla y en el cuadro que forma parte integrante de la cláusula sexta del presente instrumento, en los términos, forma y condiciones que se estipulan y detallan en el referido convenio y en el presente instrumento que lo modifica.

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Tratamiento 2015	Precio Planes	Precio Total año 2015
a) Ambulatorio Básico Población General	827	\$93.649.-	\$77.447.723.-
b) Ambulatorio Intensivo Población General	240	\$270.989.-	\$65.037.360.-
Total Precio 2015			\$142.485.083.-

TOTAL CONVENIO AÑO 2014	\$121.438.817.-
TOTAL CONVENIO AÑO 2015	\$142.485.083.-
TOTAL CONVENIO PERIODO 2014 - 2015	\$263.923.900.-

Por tanto, en virtud de lo expuesto anteriormente, el monto para el año 2015 en la modificación de convenio de fecha **8 de enero de 2015**, correspondía a **\$144.826.308.-**, en consideración de la cantidad y tipo de meses de planes de tratamiento que el **Servicio de Salud Araucanía Norte** se comprometió a ejecutar, y en consideración al precio de los meses de planes de tratamiento, para el año 2015.

En virtud a la modificación en el número de planes a ejecutarse, que mediante el presente instrumento se acuerda, existe, respecto a la modificación de convenio de fecha 8 de enero de 2015 **una disminución** en el precio para el año 2015, de **\$2.341.225.-** quedando el monto para el año 2015 en **\$142.485.083.-**

En consecuencia, el monto total que importará la ejecución de este convenio, a partir de la presente modificación, corresponde a la suma total de **\$263.923.900.-**

SEPTIMO: Como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta el acuerdo de voluntades individualizado en la cláusula tercera de este instrumento, las partes vienen en sustituir el cuadro anexo de actividades comprometidas anuales, por el que se señala a continuación, a fin de contar con un cuadro actualizado:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Año	Región	Servicio de Salud	Establecimiento	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
				PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	
2014	9	Araucanía Norte	Hospital Angol	0	229	0	0	0	60.248.984
	9	Araucanía Norte	Hospital Collipulli	156	0	0	0	0	14.183.676
	9	Araucanía Norte	CESFAM Los Sauces	134	0	0	0	0	12.183.414
	9	Araucanía Norte	CESFAM Lumaco	0	0	0	0	0	0
	9	Araucanía Norte	CESFAM Renaico	91	0	0	0	0	8.273.811
	9	Araucanía Norte	CESFAM Victoria	192	0	0	0	0	17.456.832

	9	Araucanía Norte	Hospital Purén	100	0	0	0	0	9.092.100
2015	9	Araucanía Norte	Hospital Angol	0	240	0	0	0	65.037.360
	9	Araucanía Norte	Hospital Collipulli	156	0	0	0	0	14.609.244
	9	Araucanía Norte	CESFAM Los Sauces	180	0	0	0	0	16.856.820
	9	Araucanía Norte	CESFAM Lumaco	0	0	0	0	0	0
	9	Araucanía Norte	CESFAM Renaico	121	0	0	0	0	11.331.529
	9	Araucanía Norte	CESFAM Victoria	238	0	0	0	0	22.288.462
	9	Araucanía Norte	Hospital Purén	132	0	0	0	0	12.361.668
TOTAL 2014				673	229	0	0	0	121.438.817
TOTAL 2015				827	240	0	0	0	142.485.083
TOTAL CONVENIO				1.500	469	0	0	0	263.923.900

OCTAVO: Las partes dejan constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de prestación de servicios individualizado en la cláusula segunda de este instrumento.

NOVENO: La representación con la que comparece don **Mariano Montenegro Corona**, consta de su designación como Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dispuesta por Decreto Supremo N°611, de fecha 13 de Mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de su Director don **Cristian Marcelo Mignolet Cortés** para actuar en representación del **Servicio de Salud Araucanía Norte**, consta en lo dispuesto en el Decreto Supremo N°3, de fecha 8 de enero de 2015, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

DECIMO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.]



CRISTIAN MARCELO MIGNOLET CORTÉS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE



MARIANO MONTENEGRO CORONA
DIRECTOR DIRECTOR NACIONAL
NACIONAL SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARIA DE REDES
ASISTENCIALES

DESIGNA COMO DIRECTOR DEL SERVICIO
DE SALUD SERVICIO DE SALUD
ARAUCANIA NORTE A CRISTIAN MARCELO
MIGNOLET CORTÉS

Nº 03

SANTIAGO, 08 ENE. 2015

10 ABR 2015

CCG / MIS / DEV / NON / OTT

DE REDES ASISTENCIALES

SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES

MINISTERIO DE HACIENDA

OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL

TOMA DE RAZON

RECEPCION 10 MAR 2015

Depart. Jurídico		
Dep. T.R. y Regist.		
Depart. Contabil.		
Sub.Dep. C. Central		
Sub.Dep. E. Cuentas		
Sub.Dep. C.P. y B.N.		
Depart. Auditoría		
Depart. VOPU y T		
Sub. Dep. Munip.		

TOMADO RAZON

02 ABR. 2015

Contralor General de la República

REFRENDACION

Ref. por \$.....

Imputación.....

Anot. por.....

Imputación.....

.....

Deduc. Dcto.....

--	--	--

Enviar Reportes por Rubricas de lo Reg. en Anexo

VISTO : lo dispuesto en los artículos 7º letra c) y 14º del Decreto con Fuerza de Ley Nº 29, de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el Libro I del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2005 de Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763 de 1979; el Título VI de la Ley Nº 19.882; la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y teniendo presente las facultades que me confiere el artículo 32 Nº 10 de la Constitución Política de la República de Chile.

CONSIDERANDO: que para los efectos de proveer la vacante del cargo de Director (a) del Servicio de Salud Araucanía Norte, el Consejo de Alta Dirección Pública, por intermedio de la Dirección Nacional del Servicio Civil, convocó a un proceso de selección público abierto, de amplia difusión, conforme a lo establecido en el artículo cuadragésimo octavo de la Ley Nº 19.882, siendo seleccionado dentro de los postulantes Cristian Marcelo Mignolet Cortés.

DECRETO:

1.- DESIGNASE al SR. CRISTIAN MARCELO MIGNOLET CORTES, RUN 11.969.434-5, en el cargo de Director del Servicio de Salud Araucanía Norte, grado 2º EUS, 80% de Asignación de Alta Dirección, en calidad de titular, por un período de tres años, a contar del 1 de enero de 2015.

2.- El desempeño de estas funciones está afecto a rendición de fianza y por razones impostergables de buen servicio, la persona en referencia asumirá en la fecha indicada, sin esperar la total tramitación de este decreto.

3.- Impútese el gasto correspondiente al Subtítulo 21 Gastos en Personal del Presupuesto del "Servicio de Salud Araucanía Norte".

ANOTESE, TOMESE RAZON, REGISTRESE Y PUBLIQUESE



**MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**



**JAIME BURROWS OYARZÚN
MINISTRO (S) DE SALUD**